

I.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Decreto 33/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025

202507160115947

I.94

El artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido de la Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 34 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud; los artículos 7 a 9 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el artículo 13 del Acuerdo/Convenio Colectivo 2008/2011 para el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y el artículo 10 del Acuerdo suscrito con fecha 27 de julio de 2006, que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud; establecen, junto con la normativa presupuestaria aplicable, el marco legal general de la oferta de empleo público.

En este sentido, el artículo 57 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2025, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa presupuestaria básica.

El artículo 20. Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados durante el año 2024 y el año 2025, de acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución, establece que la Oferta de Empleo Público se articulará, entre otras posibilidades, a través de una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores. Los sectores que se consideran prioritarios a efectos de cálculo de la tasa de reposición se detallan en el apartado Dos.3 de dicho artículo 20.

En atención a dicha posibilidad, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, para el acceso a cuerpos de personal funcionario y categorías laborales incluidos en el ámbito de la administración y servicios generales, para el acceso en el ámbito del personal funcionario docente no universitario, y para el acceso a categorías de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud; y todas las plazas identificadas se corresponden con sectores prioritarios contemplados en el artículo 20.Dos.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Tres. 4, establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos indicada anteriormente, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no teniendo por qué computar las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Debe considerarse que el apartado 8 del artículo 57 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, establece que la oferta de empleo público de los sectores señalados en el apartado 4 del citado artículo, que corresponda a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus organismos públicos y demás entes públicos se aprobará por el Consejo de Gobierno de La Rioja, a iniciativa de los órganos competentes y a propuesta de la consejería competente en materia de Función Pública, pudiendo, al efecto, proponerse la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos cuerpos y escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Oferta de Empleo Público para el año 2025 que se incluye en el presente Decreto, cumpliendo las prescripciones legales sobre la materia, se aprueba previa negociación con el Comité de Empresa y con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 133.1.a) de la Ley de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 15 de julio de 2025, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud, y en el artículo 57 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal funcionario, laboral y docente no universitario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como del personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, para el año 2025, en los términos que se establecen en este decreto.

Se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos y escalas de personal funcionario, categorías de personal estatutario, así como las correspondientes al personal laboral de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

2. La convocatoria de las plazas previstas en la oferta de empleo público para el año 2025 deberá efectuarse a través del Boletín Oficial de La Rioja en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el apartado 1 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido de la Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta de empleo público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión es aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2025, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

3. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las convocatorias de las plazas previstas en la oferta de empleo público para el año 2025, o en su caso en ofertas de ejercicios anteriores todavía pendientes de convocatoria, mantendrán la correspondencia con los cuerpos y escalas regulados en la Ley 3/1990, de 29 de junio, tal como han sido aprobadas.

No obstante, durante el plazo legal para su ejecución, a medida que se vayan produciendo las integraciones de los actuales funcionarios en los concretos nuevos cuerpos o escalas creados por la Ley 9/2023, de 5 de mayo, las convocatorias de plazas se realizarán ya con la correspondencia y adecuación necesaria con dichos nuevos cuerpos o escalas.

Artículo 2. Cuantificación de las plazas aprobadas.

1. En la Oferta de Empleo Público para el año 2025, se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, debiendo proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. La planificación de los recursos humanos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos, a potenciar la estabilidad en el empleo, para una más eficaz prestación de los servicios y eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

2. En el anexo I de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público para el año 2025 correspondiente al personal tanto funcionario como laboral de administración y servicios generales. El número total de plazas ofertadas es de 188, de las cuales 153 son para personal funcionario y 35 para personal laboral.

3. En el anexo II de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público para el año 2025 correspondiente al personal docente no universitario. El número de plazas ofertadas para personal funcionario docente es de 120.

4. En el anexo III de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público para el año 2025 correspondiente al personal estatutario del Servicio Riojano de Salud. El número total de plazas ofertadas para personal estatutario es de 274.

Artículo 3. Convocatoria de los procesos selectivos.

1. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la selección de su personal, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, garantizarán además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios de:

- a) Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- b) Transparencia en la gestión del proceso selectivo y en el funcionamiento de los órganos de selección.
- c) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de cada miembro de los órganos de selección.
- d) Independencia, discrecionalidad técnica y confidencialidad en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación y proporcionalidad entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- g) Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.
- h) Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y de las personas con discapacidad.
- i) Accesibilidad universal.
- j) Eficacia y eficiencia.

2. En cada uno de los ámbitos sectoriales podrán efectuarse convocatorias parciales para la cobertura de las plazas que se incluyen en este Decreto, por grupos, subgrupos, cuerpos, categorías y especialidades.

Artículo 4. Promoción interna.

1. De acuerdo con el artículo 79 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán hasta 40 plazas para los distintos grupos, subgrupos y categorías profesionales de clasificación profesional de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo pertenecientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y hasta 101 plazas para categorías de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud; con la distribución entre cuerpos, escalas y categorías que se detallan, respectivamente, en los Anexos I y III del presente decreto.

En relación con el artículo 80 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, del conjunto total de plazas, se han reservado para la convocatoria de procesos de promoción interna vertical: un total de 33 plazas en el ámbito sectorial de administración y servicios generales, y el total de las plazas incluidas para promoción interna en el ámbito de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

2. En el ámbito sectorial de administración y servicios generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.d) y en la disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 79.5, 81 y disposición transitoria primera de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, y en el artículo 17.3.2 del Convenio Colectivo 2008-2011 para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se han previsto en esta oferta de empleo público las convocatorias de procesos de promoción interna horizontal en el cuerpo subalterno de administración general (5 plazas).

En las convocatorias se recogerá la posibilidad de que puedan participar personas trabajadoras fijas pertenecientes a las correspondientes categorías profesionales, que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las del cuerpo o escala que se convoca.

3. En el mismo ámbito, teniendo en cuenta tanto lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, así como en el artículo 17.4 del Convenio Colectivo citado en el apartado anterior, se han reservado en la Oferta de Empleo Público 2 plazas en el cuerpo auxiliar de administración general, al que podrá acceder el personal laboral fijo perteneciente a las categorías de Operario y Operario especializado a través de la promoción cruzada, de conformidad con los requisitos y procedimiento establecido en la referida normativa.

4. De acuerdo con lo regulado en el artículo 80.2 y 6 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, y en el artículo 34.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como en los artículos 35 y 36 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, los procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatorias independientes.

No obstante, en el Anexo III del presente decreto, para el ámbito de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, se identifican una serie de plazas para promoción interna que serán objeto de convocatorias específicas, en congruencia con

el acuerdo alcanzado en el proceso de negociación colectiva en el ámbito de la Mesa Sectorial del Personal Estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Las vacantes convocadas para promoción interna que quedaren desiertas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de personas aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes.

5. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios contemplados en el artículo 3 del presente Decreto.

6. Tanto el personal laboral como el personal funcionario deberá estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos, escalas o categorías de que se trate, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el cuerpo, escala o especialidad a que pertenezca, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, se establezcan en las respectivas convocatorias.

7. Las personas aspirantes que en los procesos selectivos por el turno de promoción interna hubieran superado las pruebas de la fase de oposición, pero, al no reunir méritos suficientes, no hubieran aprobado el proceso selectivo, quedarán exentas de la realización de dichas pruebas en la siguiente convocatoria.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

1. La Oferta de Empleo Público incluye la reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 42 de la ley 9/2023, de 5 de mayo, y en el artículo 3 del Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

2. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán, para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

3. La distribución de la reserva de plazas será la reflejada en los anexos del presente decreto, en el que se ha dado preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos, escalas o categorías cuyos integrantes desempeñen habitualmente actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una discapacidad.

4. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

Disposición adicional primera. Publicidad en el portal web del Gobierno de la Rioja.

Con el objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el año 2025 aprobada en este decreto, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible la relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, se publicaran, en el portal web del Gobierno de La Rioja: <https://www.larioja.org/empleo-publico/es/oposiciones-rioja/oposiciones/>

Disposición adicional segunda. Órganos competentes para aprobar las convocatorias.

Las convocatorias de pruebas de selección de plazas vacantes de personal funcionario y laboral, a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán: por la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía de Gobierno, para el personal del ámbito sectorial de administración y servicios generales, de conformidad con el artículo 15.2.i) de la Ley 9/2023, de 5 de mayo; por la Consejería de Educación y Empleo, para el personal del ámbito sectorial de personal docente no universitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2.c) del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; por la Presidencia del Servicio Riojano de Salud u órgano en el que delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2011, de 14 de enero.

Disposición adicional tercera. Acumulación de plazas en convocatorias únicas.

Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público para su tramitación en una única convocatoria.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía de Gobierno para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 15 de julio de 2025.- El Presidente, Gonzalo Capellán de Miguel.- El Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, Alfonso Domínguez Simón.

ANEXO I
OEP 2025 Personal de la administración y servicios generales

PERSONAL FUNCIONARIO							
CUERPO/ESCALA	T. Libre	P. Interna Vertical	P. Interna Horizontal	P. Cruzada	Reserva Personas con discap. General T. Libre	Reserva Personas con discap. intelectual	O.E.P 2025
SUBGRUPO A1							
C.F.S.A.E. (PSICOLOGO)	1						1
C.F.S.A.E. (VETERINARIO)	3				1		4
C.F.S.A.E. (INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS)	1	1					2
C.F.S.A.E. (INGENIERO AGRONOMO)	1						1
C.F.S.A.E. (INGENIERO INDUSTRIAL)	1						1
C.F.S.A.E. (INGENIERO MONTES)	1						1
C.F.S.A.E. (ARQUITECTO)	1						1
C.F.S.A.E. (TCO. PROTECCION CIVIL)	1						1
C.F.S.A.E. (INFORMATICO)	2						2
C.F.S.A.E. (TECNICO SUPERIOR)	1						1
E.S.C.F.S.A.E. (MEDICO)	2						2
E.S.C.F.S.A.E.(M.ESP.M.TRABAJO)	1						1
E.S.C.F.S.A.E. (FARMACEUTICO)	5				1		6
E.S.C.F.S.A.E. (TCO.SUPERIOR SANITARIO)	1						1
TOTAL SUBGRUPO A1:	22	1			2		25
SUBGRUPO A2							
CUERPO GESTION DE A.G.	2	3			1		6
C.F.G.M.A.E. (TRABAJADOR/A SOCIAL)	1						1
C.F.G.M.A.E. (ARQUITECTO TCO)	1						1
C.F.G.M.A.E. (ING.TCO.AGRICOLA)	2						2
C.F.G.M.A.E. (EDUCADOR)	2	1					3
C.F.G.M.A.E. (AYUDANTE ARCHIVO Y BIBLIOTECA)	2				1		3
C.F.G.M.A.E. (TCO PREVENCION)	1						1
C.F.G.M.A.E. (TÉCNICO MEDIO EMPLEO)	2						2
C.F.G.M.A.E. (SUBINSPECTOR TRIBUTARIO)	1						1
C.F.G.M.A.E. (TERAPEUTA OCUPACIONAL)	2						2
E.S.C.F.G.M.A.E. (ENFERMERO/A)	3	2			1		6
E.S.C.F.G.M.A.E. (FISIOTERAPEUTA)	2						2
E.INSPECT.COMERCIO Y CONSUMO C.F.G.M.A.E	1						1
TOTAL SUBGRUPO A2:	22	6			3		31
SUBGRUPO C1							
CUERPO ADMINISTRATIVO DE A.G.	3	8			1		12
C.AY.F.A.E (DELINEANTE)	1						1
C.AY.F.A.E. (EDUCACION INFANTIL)	7	2			1		10
C.AY.F.A.E. (AYUDANTE TECNICO EDUCATIVO)	12	3			1		16
TOTAL SUBGRUPO C1:	23	13			3		39

SUBGRUPO C2							
CUERPO AUXILIAR DE A.G.	2	5		2	1		10
C.A.F.A.E. (CONDUCTOR)	1						1
C.A.F.A.E. (MECANICO-CONDUCTOR)	2						2
E.S.C.A.F.A.E. (AUX. DE ENFERMERIA)	26	3					29
TOTAL SUBGRUPO C2:	31	8		2	1		42
AGRUPACIÓN PROFESIONAL							
CUERPO SUBALTERNO DE A.G.	6		5		1	3	15
C.OFICIOS A.E. (TELEFONISTA)	1						1
TOTAL AGRUPACIÓN PROFESIONAL:	7		5		1	3	16
TOTAL FUNCIONARIOS NO DOCENTES:	105	28	5	2	10	3	153

PERSONAL LABORAL							
CUERPO/ESCALA	T. Libre	P. Interna Vertical	P. Interna Horizontal	P. Cruzada	Reserva Personas con discap. General T. Libre	Reserva Personas con discap. intelectual	O.E.P 2025
GRUPO C							
GOBERNANTE		2					2
TOTAL GRUPO C		2					2
GRUPO D							
COCINERO	1	1					2
OFICIAL 1ª DE OFICIO (AUDIOVISUALES)	1						1
OFICIAL 1ª OFICIO (MANTENIMIENTO)		1					1
TOTAL GRUPO D	2	2					4
GRUPO E							
OP. ESPEC. (RETENES)	3						3
OP. ESPECIALIZADO (MANTENIMIENTO)	3						3
OP. ESPECIALIZADO (COCINA)	2						2
OP. ESPECIALIZADO (AGRICULTURA)	1						1
OPERARIO	11					4	15
TOTAL GRUPO E	20					4	24
PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO							
GRUPO D							
COCINERO	1	1					2
TOTAL GRUPO D	1	1					2
GRUPO E							
OPERARIO ESPECIALIZADO (COCINA)	3						3
TOTAL GRUPO E	3						3
TOTAL LABORALES:	26	5				4	35

ANEXO II
OEP 2025 Personal funcionario docente

Especialidad	Turno libre	Turno discapacidad	Total
SUBGRUPO A2			
Educación Infantil	19	1	20
Lengua extranjera: Inglés	9	1	10
Educación Física	4	1	5
Música	2	1	3
Pedagogía Terapéutica	32	3	35
Audición y Lenguaje	21	1	22
Primaria	24	1	25
TOTAL SUGRUPO A2	111	9	120
TOTAL FUNCIONARIOS DOCENTES	111	9	120

**ANEXO III
OPE 2025 Personal estatutario del SERIS**

CATEGORIAS	Turno Libre	Promoción Interna	Rva.Personas con Discap. General T. Libre	Rva.Personas con Discap. Intelectual	TOTALES
SUBGRUPO A 1					
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE ALERGOLOGIA	2				2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE ANALISIS CLINICOS	2				2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE ANATOMIA PATOLOGICA	2				2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	4	2			6
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE APARATO DIGESTIVO	2	1			3
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE CARDIOLOGIA	2	2			4
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE DERMATOLOGIA MEDICOQUIRURGICA Y VENEREA	1				1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE FARMACIA HOSPITALARIA	1	1			2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE GERIATRÍA	1	1			2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE MEDICINA INTERNA	3	2			5
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	1				1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE NEFROLOGIA	1				1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE NEUMOLOGIA	2				2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA	2				2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE NEUROLOGIA	2	1			3
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE OFTALMOLOGIA	1				1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE PEDIATRIA	1				1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE PSIQUIATRIA	4	2			6
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE RADIODIAGNOSTICO	1	1			2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE REHABILITACION	1	1			2
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA	1				1
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE UROLOGIA	2	1			3
MEDICO/A DE EMERGENCIAS	1				1
MEDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO EN ATENCION PRIMARIA	11	2	5		18
MEDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA	6				6
PEDIATRA DE AREA	2				2
TECNICO/A TITULADO SUPERIOR RAMA SANITARIA	3	3			6
TOTAL SUBGRUPO A1	62	20	5		87

SUBGRUPO A2					
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1				1
ENFERMERA/O	38	13 ⁽¹⁾	5		56
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL	2	1			3
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA		2 ⁽¹⁾			2
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA GERIÁTRICA		1 ⁽¹⁾			1
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA		2 ⁽¹⁾			2
FISIOTERAPEUTA	2	1			3
MATRON/A	2	3			5
PROFESOR/A DE LOGOFONIA - LOGOPEDIA	2				2
TRABAJADOR SOCIAL / ASISTENTE SOCIAL	1	2	1		4
TOTAL SUBGRUPO A2	48	25	6		79
SUBGRUPO C1					
GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	1	25 ⁽¹⁾			26
TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	5	5			10
TECNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1				1
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	2				2
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	2			1	3
HIGIENISTA DENTAL	2				2
TOTAL SUBGRUPO C1	13	30		1	44
SUBGRUPO C2					
TECNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA	4	1			5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	2	3		3	8
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	1			2
TECNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	18	14 ⁽¹⁾		1	33
TECNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA		1			1
TOTAL SUBGRUPO C2	25	20		4	49
GRUPO E					
CELADOR/A	6	4			10
PINCHE	3	2			5
TOTAL GRUPO E	9	6			15
TOTAL PERSONAL ESTATUTARIO	157	101	11	5	274

(1) Convocatorias específicas de promoción interna, artículo 4.4 del Decreto